



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/45/48
20 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 118 y 61 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

APLICACION DE LA DECLARACION DEL OCEANO INDICO COMO ZONA DE PAZ

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/45/L.10

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 39a. sesión, celebrada el 16 de noviembre de 1990, la Primera Comisión aprobó, en votación registrada, el proyecto de resolución A/C.1/45/L.10. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas contenida en el documento A/C.1/45/L.55.

A. Solicitudes contenidas en el proyecto de resolución

2. Con arreglo a los párrafos 3, 4, 7 y 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/45/L.10, la Asamblea General:

a) Reiteraría enfáticamente su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo, como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz 1/, aprobada en 1971;

b) Renovaría el mandato del Comité Especial del Océano Indico, definido en las resoluciones pertinentes, y le pediría que intensificase sus trabajos con miras al cumplimiento de ese mandato;

c) Pediría al Comité Especial que celebrara dos períodos de sesiones preparatorios durante 1991, el primero de una semana y el segundo de dos semanas de duración, a fin de terminar los restantes trabajos preparatorios relacionados con la Conferencia sobre el Océano Indico, de forma que la Conferencia pudiese convocarse en Colombo en 1992 en consulta con el país huésped;

d) Pediría al Secretario General que siguiese prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluida la preparación de actas resumidas, en reconocimiento de su función preparatoria.

B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo aprobado para el bienio 1990-1991 y el programa propuesto para el bienio 1992-1993

3. Las propuestas contenidas en la sección A supra guardan relación con el subprograma 2 (Servicios para asuntos políticos y de seguridad) del programa 1 (Actividades relacionadas con asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad (excluidas las actividades del Departamento de Asuntos de Desarme)) del capítulo 1 (Actividades relacionadas con asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad) del plan de mediano plazo para el período 1984-1989, prorrogado hasta 1991 2/. Se han consignado los créditos correspondientes en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 3/ en relación con el elemento de programa 2.4 (Comité Especial del Océano Indico) del subprograma 2 (Servicios para asuntos políticos y de seguridad) de la subsección B (Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad) de la sección 2A (Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz).

4. Uno de los objetivos que figuran en el subprograma 2 (Servicios para asuntos políticos y de seguridad) del programa 2 (Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad) del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997 4/ es garantizar la aplicación efectiva de las decisiones intergubernamentales en las esferas de la seguridad, la paz y las investigaciones a nivel internacional y regional, así como el fomento de la paz. Uno de los elementos de la estrategia propuesta consiste en prestar servicios al Comité Especial del Océano Indico con miras a llevar a la práctica la Declaración del Océano Indico como zona de paz.

C. Actividades necesarias para atender a las solicitudes

5. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, el Secretario General haría los preparativos necesarios para que se prestaran servicios a dos períodos de sesiones del Comité Especial del Océano Indico en Nueva York, el primero de una semana, en abril de 1991, y el segundo de dos semanas, en julio de 1991.

6. Por lo que respecta a la celebración de la Conferencia sobre el Océano Indico en 1992, se incluirían las correspondientes partidas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

D. Modificaciones necesarias en el proyecto de programa de trabajo para el bienio 1990-1991

7. Como se indica en la sección B supra, en la sección 2A del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 se incluyen créditos para los trabajos del Comité Especial. En consecuencia, no haría falta introducir modificación alguna si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución.

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

8. En caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución, se parte del supuesto de que el Comité Especial celebraría un período de sesiones de una semana de duración en abril y un período de sesiones de dos semanas de duración en julio de 1991. Las sesiones requerirían la prestación de servicios de interpretación en los seis idiomas de la Asamblea General; la traducción de 10 páginas de documentación previa al período de sesiones (3 documentos), 15 páginas de documentación del período de sesiones (5 documentos) y 10 páginas de documentación posterior al período de sesiones (3 documentos), las cuales se publicarían en los seis idiomas de la Asamblea General. Además, en virtud de las disposiciones de la resolución 41/177 D de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1986, y de las disposiciones del inciso d) del párrafo 2 *supra*, el Comité Especial tiene derecho a actas resumidas en los seis idiomas de la Asamblea General.

9. El costo completo que supondría la prestación de servicios de conferencias a los períodos de sesiones en Nueva York se estima en 634.400 dólares, desglosados de la manera siguiente:

<u>Primer período de sesiones de 1991</u>	<u>Segundo período de sesiones de 1991</u>
---	--

(En dólares EE.UU.)

I.	<u>Documentación previa al período de sesiones</u> (10 páginas, 3 documentos: A, C, E, F, I, R)	11 900	11 900
II.	<u>Servicios para las sesiones</u> (Interpretación: A, C, E, F, I, R)	46 100	92 200
III.	<u>Documentación del período de sesiones</u> (15 páginas, 5 documentos: A, C, E, F, I, R)	17 400	17 400
IV.	<u>Documentación posterior al período de sesiones</u> (10 páginas, 3 documentos: A, C, E, F, I, R)	11 900	11 900
V.	<u>Actas resumidas</u> (10 sesiones: A, C, E, F, I, R) (20 sesiones: A, C, E, F, I, R)	137 900	275 800
	Total	<u>225 200</u>	<u>409 200</u>

/...

10. Como se indica en la sección B *supra*, en la sección 2A del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 se han consignado créditos para la prestación de apoyo sustantivo al Comité Especial. Por consiguiente, no se prevén necesidades adicionales a este respecto.

F. Posibilidades de absorción de los gastos

11. En lo que respecta a los costos estimados de las necesidades de servicios de conferencias para los dos períodos de sesiones del Comité Especial previstos en el proyecto de resolución y descritos en el párrafo 9 *supra*, esas estimaciones, que ascienden a 634.400 dólares, se basan en el supuesto teórico de que no se recurrirá para satisfacer parte alguna de estas necesidades a la plantilla permanente del Departamento de Servicios de Conferencias, incluida en la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas, y que se necesitarían recursos adicionales para personal supernumerario. La medida en que la plantilla permanente del Departamento ha de ser complementada con personal supernumerario sólo podrá determinarse a la luz del calendario de conferencias definitivo para 1990-1991. Sin embargo, como se indica en el párrafo 29.5 del presupuesto por programas, las necesidades de personal supernumerario para reuniones para el bienio 1990-1991 se estimaron sobre la base de la experiencia anterior a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también las adicionales. En otras palabras, en el presupuesto por programas se han consignado fondos no sólo para las reuniones que ya se sabía que se iban a celebrar cuando se preparó el presupuesto, sino también para las que se autorizaran posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias que se celebren en el bienio 1990-1991 se ajuste a la parte observada en los años anteriores. Sobre esa base, se estima que, de aprobarse el proyecto de resolución A/C.1/45/L.10, no se necesitarían recursos adicionales en la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

G. Resumen

12. Si la Asamblea decidiera aprobar el proyecto de resolución A/C.1/45/L.10, no se necesitarían consignaciones adicionales para las secciones 2A ni 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

Notas

1/ Resolución 2832 (XXVI).

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1), enmendado en *ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/43/6) y modificado en *ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/43/16), párr. 112 c).

3/ *Ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. I, párr. 2A.36, enmendado en *ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/44/6/Rev.1/Add.1), sección III.

4/ A/45/6.

